

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2016

UTCC2015



91111100057333

UOE - 2016 - 14270
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓNSeñores
001 PROMISCO MUNICIPAL JERUSA
PALACION MUNICIPAL
JERUSALEN-CUNDINAMARCAASUNTO: **Embargo Oficio No. 0161 8 de Julio de 2016**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT del Banco Agrario, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 26 de Agosto de 2016 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RES./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
BERRIO LOZANO JOSE RAMIRO	80354181	25368408900120160008500	15,300,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Sénior
Procesó: hecrussi
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

ISO 9001

Icontec

Certificado
N° SC 6133-1Certificado
N° CO-SC 6133-1Certificado
N° GP 102-1Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C. 5 71 5948500 resto del País 01 8000 91 500
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.
Dirección General Bogotá: Calle 12 C N 8 -70 Código Postal 110321 PBX 571 3821400

Logo of the Republic of Peru
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
DE TROTAJE CANTONAMARCA

RECIBIDO

3 OCT. 2016 10:22 am

1 por ser entregado
fufaluff



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 8 de julio de 2016
Oficio Circular No. 0161

Gerente:
BANCO Bancamia
Ciudad

Bancamia S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2016 00085 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.800037800-8
DEMANDADO : JOSÉ RAMIRO BERRIO LOZANO C.C. 80.354.181

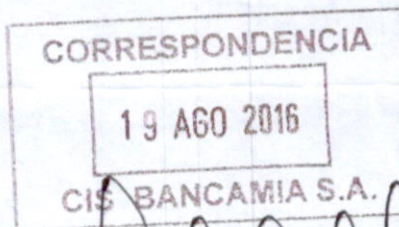
Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 30 de junio de 2016, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado **JOSÉ RAMIRO BERRIO LOZANO** identificado con CC. 80.354.181, en su entidad financiera.

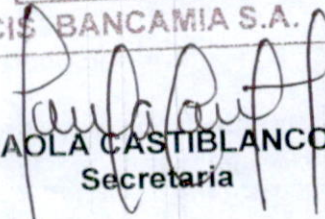
Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 15.300.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10° del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,




YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON
Secretaria



BancaMía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 24 AGO. 2016


Firma Autorizada

Operaciones



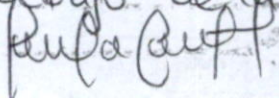
Oficina de Ejecución
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
DE JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

RECIBIDO

25 OCT 2016

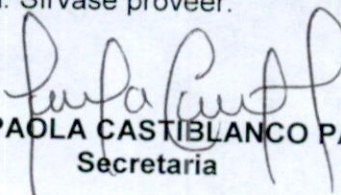
2:00pm

1 por debajo de la puerta



Informe Secretarial

Jerusalén, 3 de noviembre de 2016. Al despacho del Señor Juez, con los anteriores pronunciamientos realizados por diferentes entidades financieras, como consecuencia de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria